

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para obras de implantación de la Planta Solar Fotovoltaica Gamonarejo y su línea de evacuación, en varias parcelas del término municipal de Posadas (Córdoba)

p. 1629

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de media tensión en el término municipal El Guijo (Córdoba). Expediente AT 579/83

p. 1629

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el XVIII Premio de Poesía "Vicente Nuñez"

p. 1630

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el XIX Premio de Novela Corta 2018

p. 1631

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el VII Premio de Narrativa Infantil y Juvenil "Diputación de Córdoba"

p. 1632

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal Calificador y fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la convocatoria del Concurso-Oposición Libre para cubrir una plaza de Oficial 1ª Carpintero/a de la plantilla de personal laboral de esta Corporación

p. 1633

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la aprobación provisional del acuerdo de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de esta Corporación Provincial

p. 1639

Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 1639

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se aprueba la delegación en Concejal Adjunto del Área de Educación la presidencia de la sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar

p. 1640

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público aprobación propuesta de la Junta General de EMAC-SA de "Revisión de Precios por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable 2018"

p. 1640

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Sala Social de Albacete

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala Social de Albacete, relativo a Recurso de Suplicación 203/2017

p. 1643

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 836/2017. Notificación de Reso-

lución

p. 1644

Anuncio del Juzgado de Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 140/2018. Citación para el 3 de mayo de 2018

p. 1644

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 1233/2017. Notificación de Auto

p. 1644

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 33/2018. Notificación de Edicto

p. 1645

Juzgado de lo Social Número 3. Huelva

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Huelva, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 190/2017. Citación para el 18 de julio de 2018

p. 1646

Juzgado de lo Social Número 2. Sevilla

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 56/2015. Notificación de Resolución

p. 1647

VIII. OTRAS ENTIDADES

Colegio Oficial de Arquitectos. Córdoba

Anuncio de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, relativo al Acuerdo por el que se procede al cierre total del Colegio desde el día 1 al 31 de agosto de 2018, ambos inclusive

p. 1648

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 1.173/2018

Anuncio de información pública

Referencia: 14053 0288 2018 01 (O-030/18-CO)

Planta Fotovoltaica Gamonarejo 36, S.L., con C.I.F.: B-84834639 y domicilio en C/ Coronados 10, 1A, C.P. 28320 Pinto (Madrid), tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para obras de implantación de la Planta Solar Fotovoltaica Gamonarejo y su línea de evacuación, en las parcelas 13, 14 y 29, del polígono 12, en la parcela 1 del polígono 11 y en la parcela 111 del polígono 18, en término municipal de Posadas, provincia de Córdoba.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Av. del Brillante nº 57, Tfno.: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E nº 236).

Córdoba, 4 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.295/2018

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN. EXPEDIENTE AT 579/83

Antecedentes:

Primero: Con fecha 14 de enero de 2018 Inpecuarias Pozoblanco S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto,

suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de Ampliación y Reforma del Centro de Transformación Los Pozos y adaptación de Línea Aérea al Decreto 176/2006, Protección de Avifauna en Término Municipal El Guijo (Córdoba)", correspondiéndole el número de expediente AT 579/83, al tratarse de una modificación de los mismos.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 39, de fecha 23 de febrero de 2018. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Inpecuarias Pozoblanco S.L., para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado "Proyecto de Ampliación y Reforma del Centro de Transformación Los Pozos y adaptación de Línea Aérea al Decreto 176/2006, Protección de Avifauna en Término Municipal El Guijo (Córdoba)", suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

Descripción del Proyecto**Línea aérea y CT a modificar:**

Origen: Apoyo en la línea aérea de cierre "Quintos del Cahaparro-Torrecampo.

Final: CT Los Pozos, con emplazamiento en el Camino Cerrjuelo, referencia catastral (14034A011090070000YZ).

T. municipal: El Guijo (Córdoba).

Longitud: 950 metros.

Tensión de servicio: 15 kV.

Tipo: Aérea.

Conductor a instalar: LA 30.

N.º Fases: 3 (1 conductor por fase).

Alcance: Ampliación y Reforma del Centro de Transformación denominado Los Pozos. Desmontaje de un seccionador tripolar, un ruptofusible; serán sustituidos por 2 celdas: una de línea y una segunda celda de protección general con interruptor automático, modulares de corte en SF6.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar

la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016).

Córdoba, a 12 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 1.345/2018

Decreto de fecha 17 de abril de 2018 de la Vicepresidenta 3ª y Diputada Delegada de Cultura de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria del XVIII Premio de Poesía "Vicente Núñez" (edición 2018).

BDNS (Identif.): 394826

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el texto completo de la convocatoria que podrá también consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XVIII PREMIO DE POESÍA "VICENTE NÚÑEZ"

Primera. Podrán presentarse a este concurso poetas de cualquier nacionalidad, siempre que los trabajos presentados estén escritos en castellano. Quedan excluidos de esta convocatoria los autores premiados en ediciones anteriores de este premio.

Segunda. Se establece un premio de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), cantidad que se imputará a la aplicación 550.3341.48101 del presupuesto para el ejercicio 2018. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle. El premio cubre los derechos de autor de la primera edición, que será de 400 ejemplares, de acuerdo con el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el RD Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que la Diputación de Córdoba adquiere los derechos a los que se refiere la Base Décima.

Tercera. El premio se otorgará a un poemario inédito de tema libre, no pudiendo haber sido publicado ni total ni parcialmente, ni premiado en ningún otro concurso, certamen o actividad literaria, y con una extensión mínima de cuatrocientos versos.

Cuarta. Se presentarán seis ejemplares, mecanografiados, a doble espacio, por una sola cara, y debidamente cosidos, grapados o encuadernados.

Deberán presentarse sin firma, bajo lema. Acompañados de un sobre cerrado en cuyo exterior figure el lema del poemario y en cuyo interior se detallarán: nombre, apellidos, dirección, correo electrónico y teléfono del poeta, así como una breve reseña biográfica. También debe incluir una declaración jurada de no tener comprometidos los derechos de la obra y de no estar pendiente de resolución en otro concurso. Ni en los trabajos, ni en el sobre figurará ningún elemento que permita identificar al autor, por lo que quedaría rechazado cualquier trabajo presentado bajo un pseudónimo del que fuera comúnmente conocida la verdadera identidad de su autor.

Quinta. El lugar de presentación será el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15. CP. 14071) de lunes

a viernes en horario de 9.00 a 14,00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de los trabajos comenzará el día siguiente del extracto de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y concluirá el día 30 de junio del 2018.

Quienes incumplan con lo dispuesto en los ordinales anteriores serán excluidos de la convocatoria.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará, en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba, relación de trabajos presentados por lema.

Sexta. El Jurado estará formado por destacadas personalidades de las letras y la poesía; será presidido por el Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada-Delegada de Cultura de la Diputación de Córdoba, y su composición no se hará pública hasta después de emitido el fallo, que tendrá carácter irrevocable. Del mismo formará parte, con carácter honorífico, el/la Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, localidad natal de Vicente Núñez. Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Con carácter previo a la reunión del Jurado, y en función del número de trabajos presentados, se podrá constituir una Comisión integrada por personas especializadas con el objeto de llevar a cabo una preselección de los mismos. Esta Comisión será designada por la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada-Delegada de Cultura.

Séptima. Se leerán los trabajos presentados que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos, por lo que podrá declararse desierto el premio.

Octava. A la vista del fallo del Jurado, el órgano instructor formulará propuesta, indicando expresamente todas las obras presentadas a concurso y, en su caso, las que no se hayan admitido por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, y expresará el autor para el que se propone la concesión del Premio. Dicha propuesta se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará al ganador para que en un plazo de diez días comunique su aceptación y acredite que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

Décima. Los derechos de la obra ganadora quedarán en propiedad de la Diputación de Córdoba, durante el periodo máximo permitido por el vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y así se hará constar en el preceptivo contrato de edición, procediéndose a su publicación durante el ejercicio de 2019, haciéndose constar en la publicación que se trata del XVIII Premio de Poesía "Vicente Núñez" correspondiente al año 2018. Dicha publicación podrá ser realizada en coedición con una Editorial especializada. El autor recibirá, junto con la dotación económica mencionada, 40 ejemplares de la obra.

Undécima. Los trabajos no premiados se podrán retirar de la Diputación de Córdoba en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución, y previa presentación del

recibo extendido por el Registro General o del justificante del certificado de Correos. Pasado este plazo serán destruidos sin posibilidad de reclamación.

Duodécima. Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada-Delegada de Cultura.

Decimotercera. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de trabajos.

Decimocuarta. El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

En Córdoba a 18 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Diputada Delegada de Cultura, M^a Isabel Ruz García.

Núm. 1.346/2018

Decreto de fecha 17 de abril de 2018 de la Vicepresidenta 3^a y Diputada Delegada de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria del XIX Premio de Novela Corta (edición 2018)

BDNS (Identif.): 394827

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el texto completo de la convocatoria que podrá también consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>):

**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL
"XIX PREMIO DE NOVELA CORTA
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA"**

Primera. Podrán presentarse a este concurso narradores de cualquier nacionalidad, siempre que los trabajos presentados estén escritos en castellano.

Segunda. Se establece un premio de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), cantidad que se imputará a la aplicación 550.3341.48100 del presupuesto para el ejercicio 2018. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle. El premio cubre los derechos de autor de la primera edición, que será de 500 ejemplares, de acuerdo con el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que la Diputación de Córdoba adquiere los derechos a los que se refiere la Base Undécima.

Tercera. El premio se otorgará a una novela inédita de tema libre, no pudiendo haber sido publicada ni total ni parcialmente, ni premiada en ningún otro certamen, concurso o actividad literaria. El trabajo se escribirá por uno o varios autores y deberá tener una extensión mínima de 100 páginas y máxima de 150 páginas.

Cuarta. Se presentarán seis ejemplares, mecanografiados, en papel tamaño DIN A-4, interlineado a 1,5 y debidamente grapados, cosidos o encuadernados.

Quinta. Los trabajos se entregarán sin firmar y sin identificación alguna. En sobre cerrado se detallará el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y una breve nota biográfica incluyéndose una declaración jurada de no tener comprometidos

los derechos de la obra y de no estar pendiente de resolución en otro concurso; y en el exterior del sobre se indicará título del trabajo y lema o pseudónimo. Quedarán descartadas las obras presentadas bajo un pseudónimo que permita identificar a su autor por ser notoriamente conocido.

Sexta. El lugar de presentación será el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14,00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se admitirán envíos por correo electrónico.

El plazo de presentación de los trabajos comenzará el día siguiente del extracto de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y concluirá el 30 de junio del 2018. Quienes incumplan con lo dispuesto en los ordinarios anteriores serán excluidos de la Convocatoria.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba, relación de trabajos presentados por título y lema.

Séptima. El Jurado estará formado por destacadas personalidades de las letras, y será presidido por la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada-Delegada de Cultura de la Diputación de Córdoba, y su composición no se hará pública hasta después de emitido el fallo, que tendrá carácter irrevocable. Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Con carácter previo a la reunión del Jurado, y en función del número de trabajos presentados, se podrá constituir una Comisión integrada por personas especializadas con el objeto de llevar a cabo una preselección de los trabajos presentados. Esta Comisión será designada por la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada-Delegada de Cultura.

Octava. Se leerán todos los trabajos presentados que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos, por lo que podrá declararse desierto el premio.

Novena. A la vista del fallo del Jurado, el instructor del expediente formulará propuesta, indicando expresamente todas las obras presentadas a concurso y, en su caso, las que no se hayan admitido por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, y expresará el autor para el que se propone la concesión del Premio. Dicha propuesta se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará al ganador para que en un plazo de diez días comunique su aceptación y acredite que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Décima. La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

Undécima. Los derechos de la obra ganadora quedarán en propiedad de la Diputación de Córdoba, y así se hará constar en el preceptivo contrato de edición, procediéndose a su publicación durante el año 2019 y haciéndose constar en la publicación que se trata del XIX Premio de Novela Corta "Diputación de Córdoba" correspondiente al año 2018. Dicha publicación podrá ser realizada en coedición con una Editorial especializada. El autor premiado recibirá, junto con la compensación económica, 40 ejemplares de su obra.

Duodécima. Los trabajos no premiados se podrán retirar de la

Diputación de Córdoba en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución, y previa presentación del recibo extendido por el Registro General o del justificante del Certificado de Correos. Pasado este plazo serán destruidos sin posibilidad de reclamación.

Decimotercera. Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada-Delegada de Cultura.

Decimocuarta. El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

En Córdoba a 18 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Diputada Delegada de Cultura, M^a Isabel Ruz García.

Núm. 1.347/2018

Decreto de fecha 17 de abril de 2018 de la Vicepresidenta 3^a y Diputada Delegada de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria del VII Premio de Narrativa Infantil y Juvenil (edición 2018)
BDNS (Identif.): 394828

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el texto completo de la convocatoria que podrá también consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL VII PREMIO DE NARRATIVA INFANTIL Y JUVENIL "DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA"

Primera. Podrán presentarse a este concurso narradores de cualquier nacionalidad siempre que los trabajos sean presentados en castellano. Quedan excluidos de esta convocatoria los autores premiados en anteriores ediciones de este premio.

Segunda. Se establece un premio de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros), cantidad que se imputará a la aplicación 550.3341.48102 del presupuesto para el ejercicio 2018. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle. El premio cubre los derechos de autor de la primera edición del libro, que será de 400 ejemplares, de acuerdo con el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que la Diputación de Córdoba adquiere los derechos a los que se refiere la Base Décima.

Tercera. El premio se otorgará a una obra de narrativa infantil o juvenil inédita de temática libre. El trabajo se escribirá por uno o varios autores y deberá tener una extensión mínima de 75 páginas y máxima de 100 páginas.

Cuarta. Se presentarán seis ejemplares, mecanografiados, en papel tamaño DIN A- 4, con interlineado 1,5, sólo por el anverso, debidamente cosidos, grapados o encuadernados.

Los trabajos se entregarán sin firmar y sin identificación alguna. En sobre cerrado se detallará el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico y una breve nota biográfica; así como una declaración jurada de no tener comprometidos los derechos de la obra y de no estar pendiente de resolución en otro concurso. En el ex-

terior del sobre se indicará título del trabajo y lema. Quedarán excluidos los trabajos presentados bajo un pseudónimo, cuya identidad real del autor sea notoriamente conocida.

Quinta. El lugar de presentación será el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de los trabajos comenzará el día siguiente del extracto de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y concluirá el 30 de junio del 2018.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, relación de trabajos presentados por título y lema.

Sexta. El Jurado estará constituido por destacadas personalidades de las letras; será presidido por la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada-Delegada de Cultura de la Diputación de Córdoba, y su composición no se hará pública hasta después de emitido el fallo, que tendrá carácter irrevocable. Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Con carácter previo a la reunión del Jurado, y en función del número de trabajos presentados, se podrá constituir una Comisión integrada por personas especializadas con el objeto de llevar a cabo una preselección de los mismos. Esta Comisión será designada por la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada-Delegada de Cultura.

Séptima. Se leerán todos los trabajos presentados que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos, por lo que podrá declararse desierto el premio.

Octava. A la vista del fallo del Jurado, el instructor del expediente formulará propuesta, indicando expresamente todas las obras presentadas a concurso y, en su caso, las que no se hayan admitido por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, y expresará el autor para el que se propone la concesión del Premio. Dicha propuesta se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará al ganador para que en un plazo de diez días comunique su aceptación y acredite que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Novena. La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

Décima. Los derechos de la obra ganadora quedarán en propiedad de la Diputación de Córdoba, durante el periodo máximo permitido por el vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y así se hará constar en el preceptivo contrato de edición, procediéndose a su publicación en el año 2019 y haciéndose constar en la publicación que se trata del VII Premio de Narrativa Infantil Y Juvenil correspondiente al año 2018. Dicha publicación podrá ser realizada en coedición con una editorial especializada. Los autores premiados recibirán, junto con la compensación económica, 40 ejemplares de su obra.

Undécima. Los trabajos no premiados se podrán retirar de la Diputación de Córdoba en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución, y previa presentación del

recibo extendido por el Registro General o del justificante del Certificado de Correos. Pasado este plazo serán destruidos sin posibilidad de reclamación.

Duodécima. Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Sra. Vicepresidenta y Diputada-Delegada de Cultura, por delegación de la Presidencia de la Corporación.

Decimotercera. El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

En Córdoba a 18 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Diputada Delegada de Cultura, M^a Isabel Ruz García.

Núm. 1.355/2018

Con fecha 20 de abril de 2018, insertado en el correspondiente libro con el número 2018/2442, he dictado lo que sigue:

“El pasado 30 de octubre de 2017 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Oficial 1^a Carpintero/a, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2014, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

Primero. Aprobar y publicar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el artículo 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio; artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y base 5^a de la citada convocatoria, que queda constituido por los siguientes miembros, todos ellos empleados/as públicos de esta Diputación:

* Presidente del Tribunal Calificador a: D. Juan Aparicio Sánchez, Adjunto al Jefe de Servicio de Patrimonio. Suplente 1º: D. Joaquín Gómez de Hita, Jefe de Servicio de Patrimonio. Suplente 2º: D. José Díaz López, Arquitecto Jefe Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

* Secretario del Tribunal al Secretario General de la Corporación, D. Jesús Cobos Climent. Suplente 1ª: D^a M^a. del Mar Alegre Teno, Jefa Sección Admón. General Planificación Obras y Servicios. Suplente 2ª: D^a Francisca Jurado Jiménez, Jefa de Negociado Nóminas y Plan de Pensiones

* Vocales:

Vocal 1: Titular: D. Antonio Miguel Pérez Pacheco, Jefe de Sección de Servicios. Suplente: D^a Fuensanta Bravo Córdoba, Administrativa del Servicio de Patrimonio.

Vocal 2: Titular: D. Antonio Molina Heredia, Oficial 1^a Carpintero. Suplente: D. Pedro Recio García, Delineante del Servicio de Patrimonio.

Vocal 3: Titular: D. Manuel Pontes Murillo, Jefe de Grupo de Albañilería. Suplente: D. Manuel Rueda Alba, Oficial 1^a Albañil.

Vocal 4: Titular: D. Alfonso Estepa Jurado, Jefe de Grupo de

Carpintería. Suplente: D. José Ramón Mármol Barranco, Jefe de Grupo Fontanería.

Tercero. De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas provisionales. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanen, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 22 de mayo de 2018, a las 10,00 horas, en la Escuela Taller CentroSur, sita en Polígono del Guadalquivir, C/ Libertador Gervasio Artigas, s/n (Córdoba), para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I

o documentación prevista en la Base 8.1 y bolígrafo azul o negro.

Asimismo y de conformidad con la base 8.4 de la convocatoria, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se efectuará de conformidad con la resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE nº 91, de 14 de abril, cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ". Si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "O" y así sucesivamente.

Quinto. Ordenar la publicación en el B.O.P. de la presente Resolución, así como las listas de admitidos y excluidos".

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 20 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2014		
Convocatoria	L07/17-1 PLAZA OFICIAL 1ª CARPINTERO/A (ANEXO 7)		
Tipo Plaza	Oficial 1ª Carpintero/a	Nº Plazas 1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Oficial 1a. Carpintero	Grupo C2	
Tipo Trabajador	Laborales fijos		

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
30518276J	ALVAREZ ROMERO, FRANCISCO
30447257H	ARJONA SIMON, FRANCISCO SANTOS
30802897D	BERLANGA GARCIA, ANTONIO DAVID
30204294G	BLANCA SEGURA, FELICIANO
30817432P	BURGOS CASASOLA, FRANCISCO JAVIER
30948417P	CABELLO DE ALBA MARQUEZ, JOSE LUIS
06246424S	CASERO FLORES, VICENTE
30793210M	CASTILLO ORTEGA, FERNANDO MANUEL
52350445F	CRIADO ALCAIDE, JUAN
50601592M	DIAZ ALGAR, FRANCISCO JAVIER
28648131K	DURAN QUINTA, CRISTIAN
30837743X	EXPOSITO ORTEGA, JUAN
30549575D	FERNANDEZ ARIZA, ANTONIO
30808509D	GAMEZ DE TORRES, JOSE JULIAN
30807254L	GARCIA AMBROSIO, RAFAEL
80125352E	GARCIA CASAS, JOSE
44356221P	GARCIA TEJERO, JULIO ALFONSO
30539097L	GARRIDO GALVEZ, MANUEL
30830196F	GIRONA LOZANO, FRANCISCO
30802032H	GOMEZ PRIETO, RAFAEL
30994689G	GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN PABLO
77517087A	IBERNON DURAN, MARCOS
30820766F	LEON GARCIA, JOSE RAFAEL
30811019N	LEON TOMAS, ANTONIO MANUEL
80143085E	LOPEZ GALLEGO, RAFAEL
30505204M	LOPEZ RIVAS, MARIA DEL CARMEN
30997345S	LUQUE GOMEZ, JORGE
30827192Q	MARIN ZARZA, ANDRES
30826578T	MARQUEZ CABELLO, RAFAEL
44968366P	MARTINEZ LUQUE, IVAN
30955590M	MORENO LUNA, MATEO
27272866H	OLMO VALDERRAMA, JOSE ANTONIO
34026056V	ORTIZ GONZALEZ, RAFAEL
14617380Y	POSTIGO RODRIGUEZ VARGAS, LUIS FERNANDO
52244552Y	QUERO DE LA ROSA, JOSE ANTONIO
75925689K	RODRIGUEZ MOLINA, LUIS
34010885A	ROMERA MUÑOZ, DOLORES
30819018F	RUIZ REYES, GABRIEL
15452195J	SALAMANCA RECIO, SERGIO
30425537X	SALCES ROMERO, DEMETRIO
75960253Q	SOTO ROBLES, IBAN
30949364N	TEJERO VERA, LEONARDO
30828322L	TIRADO MORANO, JOSE LUIS
50603230X	TORO GOMEZ, RAFAEL
30981724B	TROYANO MURILLO, JOSE FELIX
30954797V	TRUJILLO MARTINEZ, JUAN MANUEL

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	OEP 2014			
Convocatoria	L07/17-1 PLAZA OFICIAL 1ª CARPINTERO/A (ANEXO 7)			
Tipo Plaza	Oficial 1ª Carpintero/a	Nº Plazas	1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Oficial 1a. Carpintero	Grupo	C2	
Tipo Trabajador	Laborales fijos			

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo		
30804024D	VALVERDE BAENA, PEDRO JESUS		
30827792H	VERA JIMENEZ, MARCOS ANTONIO		
		Total admitidas/os	48

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2014		
Convocatoria	L07/17-1 PLAZA OFICIAL 1ª CARPINTERO/A (ANEXO 7)		
Tipo Plaza	Oficial 1ª Carpintero/a	Nº Plazas	1
Categoría	Oficial 1a. Carpintero	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
45745918E	BELLO JIMENEZ, JOSE MARIA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
30196088D	BLANCA SEGURA, MANUEL	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
30793672F	CASTELLANO RODRIGUEZ, DAVID JESUS	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
80118124Q	CEREZO MORENO, ANTONIO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
75021569P	CONTRERAS MARTOS, JOSE ALFONSO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
30204603Z	CRUZ DIAZ, DIEGO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA SOLICITUD SIN FIRMAR
44352014X	FERNANDEZ RUIZ, JUAN DAVID	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
52351066F	GARCIA CASAS, JUAN AMADOR	FUERA DE PLAZO
		NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
30806749C	GARCIA RUBIO, MARTIN	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
		NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
30999524D	GONZALEZ LOZANO, RAFAEL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
30952211F	HIDALGO GAMERO, ANTONIO RAFAEL	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
45944530Y	HUALOTO BATALLAS, JULIAN ANTONIO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
34036114R	JURADO MADINA, VALERIANO	NO ACREDITA SUFICIENTEMENTE LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
30966616Z	LEON GARCIA, FRANCISCO RAFAEL	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
		NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
38558507L	MATEO MUÑOZ, JUAN CARLOS	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
38552380X	MATEO MUÑOZ, RAFAEL	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA
		NO ACREDITA SUFICIENTEMENTE LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
44372632C	MEDEL LOPEZ, JAVIER	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
46069357N	MILLA NAVARRO, MIGUEL ANGEL	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
30509908V	MONTERO PORTABELLA, JAVIER	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
30815594X	OMITE JURADO, ISMAEL	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA
		NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
48817468Z	ORTIZ LOZANO, JOSE FRANCISCO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
30786457Z	RUIZ ERENCIA, DIEGO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
75709512K	SANCHEZ GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	OEP 2014			
Convocatoria	L07/17-1 PLAZA OFICIAL 1ª CARPINTERO/A (ANEXO 7)			
Tipo Plaza	Oficial 1ª Carpintero/a	Nº Plazas	1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Oficial 1a. Carpintero	Grupo	C2	
Tipo Trabajador	Laborales fijos			

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
30446475H	SECILLA FERNANDEZ, SALVADOR	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
		Total excluidas/os
		24

Núm. 1.363/2018

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2018, ha adoptado provisionalmente el acuerdo de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

El expediente relativo a la citada modificación queda expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Servicio de Hacienda de esta Diputación, en horas hábiles de oficina y durante los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Córdoba a 20 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 1.349/2018

Aprobado definitivamente el expediente de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz para el ejercicio 2018, comprensivo del Presupuesto General de es Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal	1.239.084,05 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.258.675,32 €
Capítulo 3: Gastos financieros	29.428,62 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	396.246,60 €
Capítulo 5: Fondo de contingencia	0,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	89.041,15 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	234.667,42 €
TOTAL	3.247.143,16 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1: Impuestos directos	1.209.836,78 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	50.704,71 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	263.813,82 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.673.978,99 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	11.465,74 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	37.343,12 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	3.247.143,16 €

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la Plaza	Escala	Subescala	Núm.	Grupo	Comp. Destino
Secretario Interventor	Habilitación Nacional	Secretaría-intervención	1	A1	28
Administrativo Tesorero	Administración General	Administrativo	1	C1	22
Registro, Contratación y Licencias	Administración General	Administrativo	1	C1	19
Registro y Padrón	Administración General	Auxiliar Administrativo	1	C2	15
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	5	C1	19
Auxiliar Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	1	C2	15
Total Funcionarios de Carrera			10		

FUNCIONARIOS INTERINOS

Denominación de la Plaza	Escala	Subescala	Núm.	Grupo	Comp. Destino
Recaudación	Administración General	Auxiliar Administrativo	1	C2	15
TOTAL Funcionarios Interinos			1		

PERSONAL LABORAL SERVICIOS PROPIOS

Denominación de la Plaza	Subescala	Núm.	Grupo	Comp. Destino
Arquitecto Municipal	Técnico Superior	1	A1	26
Gestión de Personal	Administrativo	1	C1	19
Registro y Padrón	Auxiliar Administrativa	1	C2	15
Gestión Cultural y Part. Ciudadana	Auxiliar Administrativa	1	C2	15
Biblioteca	Auxiliar Administrativa	1	C2	13
Mnto. General Albañilería	Personal de Oficios	1	C2	15
Mnto. General (Serv. Espec)	Personal de Oficios	1	E	13
Mnto. Grupos Escolares	Personal de Oficios	1	E	13
Oficial Sepulturero	Personal de Oficios	1	E	13
Mnto. General	Personal de Oficios	1	C2	15
Guarda Montes Comunales	Servicios Especiales	2	E	13
Dinam. Deportivo	Servicios Especiales	1	C2	13
Socorrista Piscina	Servicios Especiales	1	C1	15
Socorrista Piscina	Servicios Especiales	1	C1	15
Taquillero Piscina	Servicios Especiales	1	C2	11
Taquillero Piscina	Servicios Especiales	1	C2	11

Monitores Deportivos	Servicios Especiales	3	E	11
Monitores Deportivos	Servicios Especiales	1	E	11
Dinam. Juvenil	Servicios Especiales	1	C2	13
Limpieza Edificios Municipales	Personal de Oficinos	1	E	11
TOTAL Personal Laboral Servicios Propios		23		

PERSONAL LABORAL TEMPORAL ADSCRITO A CONVENIOS

Denominación de la Plaza	Subescala	Núm.	Grupo	Comp. Destino
Recepcionista Centro Salud	Auxiliar Administrativo	1	C2	13
Limpieza Centro de Salud	Personal de Oficinos	1	E	11
Limpieza de Centros Educativos	Personal de Oficinos	3	E	11
Dirección Guardería	Servicios Especiales	1	A2	16
Monitoras Guardería	Servicios Especiales	3	E	11
Guadalinfo	Administrativo	1	C1	-
TOTAL Personal Laboral Adscrito a Convenios		10		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Adamuz, a 20 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Manuela Bollero Calvillo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.305/2018

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 934, de fecha 19 de abril de 2018, se aprobó delegar en D. José Carmona Carmona, con D.N.I. nº 80.126.929-N, Concejal Adjunto del Área de Educación de esta Corporación Municipal, la Presidencia de la sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, a celebrar el día 18 de abril de 2018, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 17 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.224/2018

Doña María Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

Nº 239/2017. HACIENDA/PRESIDENCIA. 1. PROPUESTAS DE LA JUNTA GENERAL DE EMACSA DE... "REVISIÓN DE PRECIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA 2018".

Conocido el expediente tramitado al efecto y visto el informe de la Viceintervención de fecha 26/09/2017, así como el Acuerdo de la Junta General de EMACSA de fecha 12/09/2017, se procede a

someter el asunto a votación, siendo aprobada la propuesta por mayoría de 14 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), IU-LV-CA (3) y Ganemos Córdoba (4), y 14 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), adoptándose el siguiente Acuerdo:

"Aprobar la siguiente revisión de precios por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable para 2018.

"A) CUOTA VARIABLE (I.V.A. no incluido)

Tipos y bloques de consumo	Euros/m³
1. Domésticos:	
Bloque I: Hasta 18 m³ vvda/bimestre	0,7930
Bloque II: Más de 18 m³ hasta 36 m³ vvda/bimestre	1,0309
Bloque III: Exceso de 36 m³ vvda/bimestre	1,2292
Para los consumos domésticos que no sobrepasen los 6 m³/vivienda/bimestre se les reducirá en 0,2310 €/m³	
2. Industriales/Comerciales:	
Cualquier consumo	1,0547
3. Organismos Oficiales:	
Cualquier consumo	1,0547
4. Otros usuarios:	
Cualquier consumo por prestación de servicio gratuito a la sociedad	0,7382

a) Reducción para familias numerosas.

A las familias numerosas que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1) Estar en posesión del correspondiente título de familia numerosa.
- 2) Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
- 3) Estar al corriente de pago del suministro, les aplicará las siguientes reducciones:

- a. Reducción del 50% de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
- b. Reducción del 50% de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
- c. La reducción estará vigente hasta la caducidad del título de familia numerosa.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.
- Título en vigor de familia numerosa.
- Certificado de empadronamiento.

b) Reducción a jubilados o pensionistas del sistema público de pensiones.

A los titulares del servicio que ostenten la situación de pensionistas o jubilados, y que cumplan las siguientes condiciones:

1) La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

2) Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

3) Estar al corriente de pago del suministro, les aplicará las siguientes reducciones:

a. 50% del precio de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

b. 50% de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

c. Periodo de vigencia tres años.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de ingresos.
- Justificante de la pensión.
- Certificado de empadronamiento.

c) Reducción a familias con todos sus miembros en situación de desempleo y Plan Prepara.

A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o sean beneficiarios de la ayuda del Plan Prepara, y cumplan los siguientes requisitos:

1) Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

2) Formar parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros están en situación de desempleo, entendiéndose por tal situación no tener la condición de pensionista y no realizar actividad laboral alguna por cuenta propia o ajena, o ser beneficiarios del Plan Prepara.

3) No superar los ingresos anuales de la unidad familiar 1,5 veces el Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM).

Esta reducción que se cuantifica en:

a. 50% de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

b. 50% de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

c. Periodo de vigencia anual.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento con lista de empadronados en el domicilio.
- Fotocopia del libro de familia en caso de unidades familiares de dos o más miembros.
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar, o documento acreditativo del Plan Prepara.

d) Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.

Las personas y/ o unidades familiares reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados y residir en la ciudad de Córdoba con una antigüedad de seis meses, salvo excepción justificada por el/la profesional de Servicios Sociales.

2. Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.

3. No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de Servicios Sociales, para determinar la fal-

ta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (los valores aquí referidos lo son del año 2017, por lo que se deberán actualizar en cada momento de aplicación).

PRIMER MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	MÁXIMO INGRESOS MES = IPREM
1 miembro	537,84
POR CADA MIEMBRO MAYOR DE EDAD	IPREM + 0,1
1 miembro	537,84 + 53,78 euros
POR CADA MIEMBRO MENOR DE EDAD	IPREM + 0,2
1 miembro	537,84 + 107,57 euros

4. No estar pendiente de justificar prestaciones ayudas o bonificaciones concedidas con anterioridad. En el caso de haber sido beneficiarias con anterioridad de cualquier ayuda o bonificación económica de carácter municipal, no tener pendiente justificación de la misma con tres años de antelación.

5. No ser propietario de otros bienes muebles e inmuebles con cuya enajenación material pueda atender a las necesidades básicas de los interesados.

6. Que todos los miembros desempleados de la unidad familiar en edad de trabajar estén en búsqueda activa de empleo, teniendo una inscripción como demandante de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, pudiéndose aplicar excepcionalidad con prescripción técnica por parte del Equipo de Servicios Sociales.

Aunque los interesados no cumplieran algunos de los requisitos anteriores, el/la trabajador/a social podrá emitir informe favorable si, a partir de su valoración técnica, así lo considerase, justificando, en tal caso, las razones de la excepcionalidad aplicada.

Las reducciones se aplicarán a la factura bimestral de la siguiente forma:

- Una reducción de la cuota variable, por importe de 3 m³, por habitante y mes de la vivienda.

- La reducción será sobre el consumo máximo realizado.

- Para el cálculo de la reducción se aplicarán los precios de la tarifa vigente.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento con lista de empadronados en el domicilio.

- Fotocopia del libro de familia en caso de unidades familiares de dos o más miembros.

- Documento acreditativo del importe de ingresos o pensión de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

- Inscripción como demandante de empleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

Dicha documentación se remitirá a los Servicios Sociales Municipales que evaluarán la situación social y económica de las familias afectadas, según antecedentes obrantes en el Centro y según la documentación remitida por EMACSA. Caso de no existir antecedentes o de ser éstos insuficientes, obsoletos etc., citarán al interesado y abrirán o actualizarán expediente, según corresponda. Tras ello, formularán propuesta al respecto (concesión, denegación), que remitirá a EMACSA para que actúe en consecuencia.

Si el peticionario tiene el suministro con contador comunitario, EMACSA entregará un impreso al interesado para que recabe la firma del presidente de la Comunidad- que deberá acompañar de fotocopia del DNI del mismo-, mostrando su conformidad con que la reducción aplicada al recibo de la comunidad revierta al peticionario.

La temporalidad de la reducción se fija en un periodo inicial de seis meses, tras los cuales se volverá a revisar la situación familiar, a petición del interesado. En caso de no mejorar o de empeorar las circunstancias familiares que propiciaron el acceso a la bonificación, se procederá a una prórroga de la misma por otros seis meses."

e) Bonificación a titulares de suministros de agua que abastezcan a inmuebles con patios admitidos al Concurso Oficial de Patios organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

A los titulares del suministro que sean admitidos al Concurso Oficial, con la única condición de estar al corriente de pago del suministro, se les aplicará las reducciones siguientes:

a) Reducción del 50% de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

b) Reducción del 50% de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

La reducción estará vigente por un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de comunicación a EMACSA del acuerdo de admisión al concurso.

Nota: Las reducciones citadas anteriormente no se podrán aplicar de manera simultánea, es decir, aquellos abonados que tengan derecho a más de una deberán optar por alguna de ellas.

B) CUOTA DE SERVICIO (I.V.A. no incluido)

En función del Callejero Fiscal aplicable para la Tasa de Basuras y Tasa de Entrada de Vehículos en la Ciudad de Córdoba:

Usuarios domésticos

Diámetro contador en mm.	Cuota unitaria bimestral € orden fiscal 1
Hasta 15	8,32
20	30,45
25	42,68
30	61,07
40	121,89
50	182,96
60	224,22
65	244,03
80	305,01
100	426,98
125	671,01
150	1.644,45
200	2.927,89
250	4.587,07

Diámetro contador en mm.	Cuota unitaria bimestral € orden fiscal 2
Hasta 15	8,12
20	29,71
25	41,64
30	59,58
40	118,92
50	178,50
60	218,75
65	238,08
80	297,57
100	416,57
125	654,64
150	1.604,34

200	2.856,48
250	4.475,19

Diámetro contador en mm.	Cuota unitaria bimestral € orden fiscal 3
Hasta 15	7,92
20	28,99
25	40,62
30	58,13
40	116,02
50	174,15
60	213,41
65	232,27
80	290,31
100	406,41
125	638,67
150	1.565,21
200	2.786,81
250	4.366,04

Diámetro contador en mm.	Cuota unitaria bimestral € orden fiscal 4
Hasta 15	7,73
20	28,28
25	39,63
30	56,71
40	113,19
50	169,90
60	208,20
65	226,60
80	283,23
100	396,50
125	623,09
150	1.527,03
200	2.718,84
250	4.259,55

Diámetro contador en mm.	Cuota unitaria bimestral € orden fiscal 5
Hasta 15	7,54
20	27,59
25	38,66
30	55,33
40	110,43
50	165,76
60	203,12
65	221,07
80	276,32
100	386,83
125	607,89
150	1.489,79
200	2.652,53
250	4.155,66

Diámetro contador en mm.	Cuota unitaria bimestral € orden fiscal 6
Hasta 15	7,36
20	26,92
25	37,72
30	53,98
40	107,74
50	161,72
60	198,17
65	215,68
80	269,58

100	377,40
125	593,06
150	1.453,45
200	2.587,83
250	4.054,30

Diámetro contador en mm.	Cuota unitaria bimestral € orden fiscal 7
Hasta 15	7,18
20	26,26
25	36,80
30	52,66
40	105,11
50	157,78
60	193,34
65	210,42
80	263,00
100	368,20
125	578,60
150	1.418,00
200	2.524,71
250	3.955,41

En caso de que varias viviendas se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla correspondiente al orden fiscal de la calle del suministro, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por la cuota unitaria correspondiente a un diámetro de contador de hasta 15 mm., se tomará este último resultado.

Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.

A aquellos suministros que les sea de aplicación la reducción a familias con riesgo de exclusión social, regulada en el epígrafe d) del apartado A) anterior, se les aplicará una reducción de la cuota fija, determinada de acuerdo al orden fiscal de la calle objeto del suministro, por el importe correspondiente a la cuota de servicio de un contador de hasta 15 milímetros.

Ayudas a la independización de suministros (Plan de individualización de contadores comunitarios).

Se establece una ayuda a aquellas viviendas que se suministren de contadores comunitarios, independicen sus suministros y se acojan a este Plan, de 240 €/vivienda (IVA no incluido) La dotación anual de esta plan de ayudas tendrá como límite un máximo de 480.000 €.

Usuarios no domésticos

Diámetro contador en mm.	Cuota unitaria bimestral €
Hasta 15	8,32
20	30,45
25	42,68
30	61,07
40	121,89
50	182,96
60	224,22
65	244,03
80	305,01
100	426,98
125	671,01
150	1.644,45
200	2.927,89
250	4.587,07

Quedan excluidos los suministros a dependencias y servicios municipales.

C) DERECHOS DE ACOMETIDA (I.V.A. no incluido)

Parámetro A	19,88 €/mm.
Parámetro B	141,07 €/litro/seg.

D) CUOTA DE CONTRATACIÓN (I.V.A. no incluido)

Diámetro contador en mm.	Euros
Hasta 15	33,30
20	58,54
25	76,57
30	94,60
40	130,66
50	166,72
65	220,82
80	274,91
100 y superiores	347,03

E) RECONEXIÓN DE SUMINISTRO (I.V.A. no incluido)

Diámetro contador en mm.	Euros
Hasta 15	33,30
20	58,54
25	76,57
30	94,60
40	130,66
50	166,72
65	220,82
80	274,91
100 y superiores	347,03

F) FIANZAS DE SUMINISTRO

Diámetro contador en mm.	Euros
Hasta 15	6,00
20	24,00
25	34,00
30	170,00
40	500,00
50 y superiores	600,00

Córdoba a 4 de abril de 2018. La Alcaldesa Presidenta, Fdo. M. Isabel Ambrosio Palos. VºBº: El Secretario General del Pleno, Fdo. Valeriano Lavela Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha
Sala Social de Albacete**

Núm. 1.198/2018

Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha
Sala Social de Albacete
Tipo y nº de recurso: Recurso de Suplicación nº 203/2017
Juzgado de origen/Autos: Demanda 86/2014, Juzgado de lo Social Nº Uno de Ciudad Real
Recurrente: D. Antonio Moya Fernández
Abogado: D. Emiliano Rubio Gómez
Recurridos: D. Alegre Quintian Sánchez, Abordo Producción S.L. (antes Abordo Andalucía, S.L.), FIATC Seguros FIATC Seguros, Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros
Abogados: D. Francisco de Paula Gómez Gracia, D. Luis Fer-

nando Asensio Mena y D. Guillermo Carlos Castellanos Murga
 Procuradores: D. Luis Legorburo Martínez-Moratalla y D. Enrique Monzón Riobóo

DON JOSÉ PEDRO RUBIO PATERNA, LETRADO SUSTITUTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA CON SEDE EN ALBACETE, HAGO SABER:

De la resolución dictada a que se refiere el presente edicto se puede tener conocimiento íntegro en esta Sala y contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante esta Sala en el plazo de diez días.

En Albacete, a 26 de marzo de 2018. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.357/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 836/2017. Negociado:

AJ

De: D^a. Dolores López Serrano

Abogado: D. Juan Antonio Pacheco Ortega

Contra: Universal Parra 14, S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 836/2017, a instancia de la parte actora D^a. Dolores López Serrano contra Universal Parra 14, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a. Victoria A. Alférez de la Rosa.

En Córdoba, a 3 de abril de 2018.

La anterior carta devuelta por el empleado de correos con la anotación de ausente en horas de reparto remitida a D. Juan Carlos Parra Arroyo en calidad de administrador de la empresa demandada Universal Parra 14 S.L. En el domicilio recabado por la aplicación de punto neutro del Juzgado sito en C/ Pulpo núm 7-1 de 29054 Fuengirola (Málaga), únase a los autos de su razón, y en su vista.

Y ante la posibilidad de que la empresa Universal Parra 14 S.L., con domicilio en C/ Bartolomé Benítez Moreno núm 34 de Montoro (Córdoba) y su Administrador D. Juan Carlos Parra Arroyo, se encuentren en paradero desconocido procedase a efectuar también su citación para los actos de conciliación y/o juicio que esta señalado para el próximo día 3 de mayo de 2018, a las 11:40 horas de su mañana, por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Universal Parra 14, S.L. y su administrador D. Juan Carlos Parra Arroyo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 1.361/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 140/2018. Negociado: JR

De: D. Fernando Vega Urbano

Contra: FOGASA, Industrias Juno, S.A. y Distribución Regional de Perfumería, S.L.

Abogado: D. Francisco Javier Rodríguez Gutiérrez

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 140/2018, se ha acordado citar a Distribución Regional de Perfumería, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 3 de mayo de 2018, a las 12:20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1^a planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Distribución Regional de Perfumería, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.200/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despido/Ceses en general 1233/2017. Negociado: MJ

De: D. Cristóbal Rivas Roldán

Contra: Compañía de Vigilancia Grupo 10 S.L., Protvise Vigilancia S.A., Servicios Generales Barquilla S.L., PV Secon Servicios S.L. y Segurprot S.A.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue bajo el número 1233/2017, autos sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de D. Cristóbal Rivas Roldán contra Compañía de Vigilancia Grupo 10 S.L., Protvise Vigilancia S.A., Servicios Generales Barquilla S.L., PV Secon Servicios S.L. y Securprot S.A., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a. Marina Meléndez-Valdés Muñoz. En Córdoba, a 3 de abril de 2018.

Examinadas las actuaciones y advertido error material en la resolución de 15 de marzo 2018 en la que decía "Y para que sirva de notificación a las demandadas Compañía de Vigilancia Grupo 10 S.L., Protvise Vigilancia S.A., Servicios Generales Barquilla S.L., se aclara en este acto que las demandadas son: "Compañía de Vigilancia Grupo 10 S.L., Servicios Generales Barquilla S.L., Securprot S.A."

Y para que sirva de notificación a las demandadas Compañía de Vigilancia Grupo 10 S.L., Servicios Generales Barquilla S.L. y Securprot S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 3 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.195/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 33/2018. Negociado: A

De: D^a. Vanesa Consuegra Prieto
Abogado: D. Francisco Manuel Muñoz Grande
Contra: FOGASA y Kortuba Nora Expres S.L.

DOÑA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2018, a instancia de la parte actora D^a. Vanesa Consuegra Prieto contra FOGASA y Kortuba Nora Expres S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 16-03-2018 del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Córdoba, a 16 de marzo de 2018.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que ha tenido entrada la anterior demanda de ejecución, registrándose la misma con el número de orden del presente año, correspondiéndole el nº 33/18. Asimismo se consulta en el día de la fecha la aplicación informática de insolvencias y del registro público concursal no constando que la ejecutada Kortuba Nora Expres S.L. se encuentre inscrita en ninguno de dichos registros. Paso a dar cuenta a S.S^a. Ilma., doy fe.

Auto

En Córdoba, a 16 de marzo de 2018.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^a. Vanesa Consuegra Prieto, contra FOGASA y Kortuba Nora Ex-

pres S.L., se dictó Sentencia en fecha 15-02-2018, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo:

Que estimando la demanda formulada por D^{ña}. Vanesa Consuegra Prieto contra Kortuba Noray Expres, S.L., debo de condenar y condeno a esta última a que pague a la primera la suma total de 1.441.04 € (mil cuatrocientos cuarenta y un euros con cuatro céntimos), de cuyo pago el FOGASA responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que es firme (artículo 191.2.g) de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS y 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss L.E.C.).

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Kortuba Noray Expres, S.L., con CIF B56034333, por la cantidad de 1.441,04 euros de principal más 288,20 euros calculados provisionalmente para intereses, costas

y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Iltrma. Sra. D^a María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

La Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Dolores de la Rubia Rodríguez, En Córdoba, a 16 de marzo de 2018.

Antecedentes de hecho

Único. En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha de hoy, a favor de la ejecutante D^a. Vanesa Consuegra Prieto, con DNI y frente a Kortuba Norayexpres, S.L., con CIF B56034333, por la cantidad de 1.441,04 euros de principal más 288,20 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Fundamentos de Derecho

Único. Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 239 L.R.J.S

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Kortuba Norayexpres, S.L., con CIF B56034333, por las sumas de 1.441,04 euros de principal, más 288,20 euros provisionalmente calculados para intereses, costas y gastos de la ejecución.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y a la ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la L.E.Civil, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0033-18, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Kortuba Nora Expres S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente. La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

Juzgado de lo Social Número 3 Huelva

Núm. 1.159/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Huelva

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 190/2017. Negociado: M

De: D. Diego Javier Santos Rodríguez

Abogada: D^a. Silvia Mogeda Coronado

Contra: D. Javier Escobar Rueda, Global Industrial J Y P, S.L. y FOGASA

DOÑA MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SO-

CIAL NÚMERO 3 DE HUELVA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 190/2017, se ha acordado citar a Javier Escobar Rueda como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 18 de julio de 2018, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Javier Escobar Rueda.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, provincia de Córdoba y provincia de Málaga y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a 23 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

**Juzgado de lo Social Número 2
Sevilla**

Núm. 1.194/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2015. Negociado: D

De: Fundación Laboral de La Construcción

Contra: Cordobesa de Montajes 2006 S.L.

DOÑA MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este juzgado bajo el número 56/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Cordobesa de Montajes 2006 S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto, ambos de 24-2-15, así como Decreto de 14-3-18, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto de 24-2-15.

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Cordobesa de Montajes 2006 S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 574,85 euros en concepto de principal, más la de 114,97 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a la ejecutada, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. Pa-

blo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto de 24-2-15

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 574,85 euros en concepto de principal, más la de 114,97 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse Recurso Directo de Revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concep-

to, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaría Judicial.

Decreto de 14-3-18

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cordobesa de Montajes 2006 S.L., actualmente en paradero desconocido, expi-

do el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 15 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Pica-zo García.

OTRAS ENTIDADES

Colegio Oficial de Arquitectos Córdoba

Núm. 1.147/2018

"La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2018, acordó proceder al cierre total del Colegio desde el día 1 al 31 de agosto de 2018, ambos inclusive.

Consecuentemente durante tal periodo no se prestará servicio alguno, salvo los que automáticamente puedan ser dispensados sin intervención del personal por la página web colegial, la ventanilla única y la oficina virtual de visados, que continuarán operativas aunque no actualizadas durante el mes de agosto".

Córdoba, 4 de abril de 2018. El Decano, Fdo. Felipe S. Romero Pérez.